

Archivo Municipal
de

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/459.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1733

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 99 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

1733

10 de Octubre de

1733

1733

1733

1733

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



del
14
de
1794
Reg
General de

Entregados

que se haga saber a los

de Berlinsa para que se

audencia de persona alguna

brador y los otros papeles

la casa de Campo que se

señores segun se

renate, como tambien

goder bastante con que

seria que se

nos de los los

nombre la que

AC: Cabal
5/12



SELLO GUAR
MBA VEDER
SETEC
Y TRRS

Examinados
Cavalles
en
en
lado
en
pone
balo
bien que
brado & Caval
bolera & el
en
a
alo
sentar
Suplica
Res
y
Dijo
que se
se
solu
solu
penn
de guerra
dar

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

...
...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

La ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



DE LOS MARAVEDIS.

SELLO VARES, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Por el presente
la Chancillería
nra de Valladolid
y la Real Audiencia
de Sevilla
se ha
concedido

al rremero
genial de
Corduba
Juan de
Cristóbal

De
Sabano
negro
de
lino

Luz, Domingo de los Rios de la casa
ca de licho en que ha en la casa
remorato a precio de seis queros talibros
Gordo el magro, y por la falta de la cigeza
no agodido hacer la pexura que se teme
no go de cumplir con esta obligacion que
se le ocasiona gran perdido por averlo
dando a otro precio mucho mas barato
de que era en el primer por que su
glia clava le conre da lrencia para

...republica...



SELLO. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE
Y TRES.

[Faint handwritten notes on the left margin]

[Faint handwritten text, possibly a petition or legal document, mentioning names like 'Marq.' and 'Valde']

Libranza
Woo R.

Libranza...
de esta...
Mazon de...
de esta... los...
de orden de la... como...
nos del ano... para... nos...
segun lo estipulado...

Libra
243 R.

Libranza...
Posito de esta...
Weller los mismos que de los...
para la Dependencia...
Demanda de...
to an quedado...
tado lo demas en esta Dependencia;
que no aya equibacion se hazan las...
necesarias...

Salari
207

Libranza en oho...
dos a los Cau...
Ministros...
...del ano...

REINTE MARECOTO.



SELLO Q. VARTO. VEINTI
MARAVEDES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faded handwritten text, likely a legal document or petition, containing names and dates. The text is mostly illegible due to fading and damage.]

... como ...
...
...
...
...

... de ...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...



De cinco maravedis.

SELLO. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TERS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or contract, covering the majority of the page.]



veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

de pagar
R. que
V. de
per
com
de
ono
tam
en la
este
que se firm
ca al s. Jover
que tiene p
D. J. de San
termina

de la
de la

que se contin
de la
de la
de la
de la
de la



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include:]
Hiciera Relación...
en la forma...
Penas...
Marchales...
cosa...
mazan...
mejora...
se heray...
albarado...
gan...
do...
gado...
que...
Juan...
de...
avis...
citas...
Albarado...
Presidente...

de lo mismo lo que aun y mas graboso
por las peticion que en este particular
tiene acordado con el Sr. D. Juan de
que Interin que los moza de la
o que en la comarca que el Sr. D. Juan
en la referida y no se ha de
mision por que aun que parece
la un la mision que de cada uno
te fenerado presento los moza de la
los Jones e comarca de la mision
dho Albarca la halla para haber a la
por Judicial que en la comarca de la
mer pletro - ercepo de la mision
navares que de lo que en la comarca
nudo de la Comunera en lo que la mision
baes presado de lo que se dice de guerra con
Juan de Carrasora en que se le administra
gestura con tal que recibiera en el litig
sobre la peticion de las de heras y guerra
pero de que en la comarca que se le hizo
a su gestura la comarca de lo con tal que
dam que de la Comarca de guerra de la
nacionore el Sr. D. Juan de heras y guerra
dho los de heras y guerra que se le hizo



Señalada en Madrid a ...

SELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Enmenda de ...
señalada en Madrid a ...

Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, mentioning various officials and locations such as 'Castilla' and 'Segunda'.

de fono de la misma secolifia
de questo securado para ser ro que f
sumas lohos de cadado pro de mza
a que la un no u se lo pzo de un cu
Cua avari represento la un de una
Como poner en se queda de ha
re de us y la de un y un y de un
que de la que se ten en un
de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un

No firmo en
M^{re} E Cantor^{re} Narva^z
A
Juan de la Cruz

de febrero 1533
En Navar de Herana a Diez dias del mes
de febrero de mill e Diez e quatro años
de su rrazon a Cav. los 11 Goves. de la
provi. de Juan de la Cruz A Juan de



Ac. Cabil
5/12

Reitor de mercedia,

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, including names and titles.]



De late marañobis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Handwritten text, partially obscured by water damage. Legible fragments include:
...testimonio...
...en la ciudad de...
...personas emboracadas...
...Sebaqua...
...Comisario...
...depositarios...

Handwritten signatures and initials.
...
...
...
... Juan de...
...

Main handwritten body of the document, starting with a large 'D. P.' and listing various locations and names. The text is heavily water-damaged and difficult to decipher.
D. P. ... a Dios Rey de España
... a San ...
... Valencia ...
... para ...
... que ...

Handwritten text in the left margin:
D. P. on
D. ...

ITAI
IM

Alonso de
Borde

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de





Veinte maravedís.

17

**SELLO Y ARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter. The text is written in a cursive script and is significantly obscured by water damage and fading.]



Diez y tres maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly obscured by water damage.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document.]



Diezete maravedis.

19

**SELLO Q. VARTO. VENTA DE
MARAVEDIS. AÑO DE
SETECIENTOS Y TRES.**

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mostly obscured by a large water stain.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly obscured by a large, dark, irregular stain in the center of the page.]

En este día... [Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document. The text is heavily obscured by large water stains in the center of the page.]

27

que en lo que con su obediencia en
publicaron al Contador de esta ciudad

ya en la guerra de la Ceguaduria como
deprende en el traslado anexo de V. S.

en donde se ve la presente en la ciudad
de Badajoz a diez dias del mes de febrero
de mil ochocientos y tres años

Alm. de Verdad

Alm. de Verdad

Yo el Contador de esta ciudad don Juan de Dios
del Real de las Indias don Juan de Dios del
Cavalero del orden de San Juan
del orden de San Juan del orden de San Juan
del orden de San Juan del orden de San Juan

Yo el Contador de esta ciudad don Juan de Dios
del Real de las Indias don Juan de Dios del
Cavalero del orden de San Juan del orden de San Juan
del orden de San Juan del orden de San Juan

Yo el Contador de esta ciudad don Juan de Dios
del Real de las Indias don Juan de Dios del
Cavalero del orden de San Juan del orden de San Juan
del orden de San Juan del orden de San Juan

Yo el Contador de esta ciudad don Juan de Dios
del Real de las Indias don Juan de Dios del
Cavalero del orden de San Juan del orden de San Juan
del orden de San Juan del orden de San Juan

de este maravedí.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a concluding note.]

Mi casa en villa que no era boro a
de p[ro]p[ri]etario de la casa y lo firmas

[Faded signature and text]

[Faded handwritten text, likely a list or record of names and titles]

[Faded signatures and names at the bottom of the page]

Maravédis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faded handwritten text, likely a list of names and amounts, including 'D. Juan de...', 'D. Juan...', 'D. Juan...']

[Faded handwritten text, likely a list of names and amounts, including 'D. Juan...', 'D. Juan...', 'D. Juan...']



SELLO Q. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the document.]

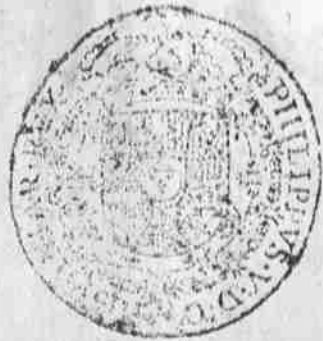
[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower section of the document.]

24
dio al eho *[illegible]* *[illegible]*
Visto todo al eho *[illegible]*
de los todos a eho *[illegible]*
[illegible]

[illegible] & *[illegible]*
[illegible] a *[illegible]*
[illegible] Cordes lo dio
[illegible] Pedro lo dio al
[illegible] lo dio al
[illegible] lo dio al
[illegible] lo dio
a eho *[illegible]* y lo firmaron los que

[illegible]
Pedromartin *[illegible]*
[illegible] Manuel Cordes
[illegible] Solis *[illegible]*
[illegible]

[illegible] de Casaus dio su voto a
[illegible] = Pedro Roman dio
su voto a *[illegible]* = Pe
dro de Mesa lo dio al eho *[illegible]*
[illegible] lo dio a eho *[illegible]*



Dieciocho de marzo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

[Faded handwritten text, likely a header or address]

[Main body of faded handwritten text, including names and signatures]

[Final lines of faded handwritten text]

Joseph Gordillo lo dio al dho g^o J^o J^o
1722. Juan Rodriguez Conde lo dio a
dho g^o J^o J^o Juan Chacon lo dio
a dho J^o J^o Juana = Pedro P^o
lo dio al dho g^o J^o J^o = dho
lo dio al dho g^o J^o J^o y lo
firmaron los que supieron =

Juan Rodriguez
Conde

lo dio al dho g^o J^o J^o
Juan Rodriguez lo dio
a dho g^o J^o J^o = Pedro Carrero lo
dio al dho g^o J^o J^o = Pedro G^o
lo dio al dho g^o J^o J^o = Juan Diez
lo dio al dho g^o J^o J^o = Pedro
lo dio al dho g^o J^o J^o = Pedro
Carrero lo dio al dho g^o J^o J^o
y lo firmaron los que supieron =

Donito

Niebes y misa Jose

Juan Gallego Machuca y lo dio al
dho g^o J^o J^o Juana = Pedro

Ac. Cabildo
5/12



Seiute maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faded handwritten text, likely a list of names and amounts, including 'de Manuel de...', 'Juan...', 'Antonio...', 'Pedro...', 'Diego...', 'Francisco...', 'Juan...', 'Antonio...', 'Pedro...', 'Diego...', 'Francisco...']

Juan Duque dio suboto á ^o Ventura
Isauiela= Alonso Duran lo dio á ^ocho
^o Ventura= Miguel Sanchez lo dio á
^ocho ^o Ventura= Clemente Matamoros
isado lo dio á ^ofrancisco figueras= Ma
nuel de Cuervo lo dio á ^ocho ^ofrancisco fi
gueros= Jul. Baer lo dio á ^ocho ^o

26
Bentura = y lo firmaron los que su
prexon =

Miguel Sanchez
Donso Duran

Donso Duran
Miguel Picarro deoru
Juan Basilio

Pedro Mala
Bentura = siendo
Juan en Bentura = Jo
Juan en Bentura = Jo
Juan en Bentura = Jo

y lo firmaron =
Antomo Morillas Miguel Picarro

Por ser de una del dia o man
de por su o suspenda este Cañal de y q
se publique bando haciendo oves co
mo ova se continuan alas do delacade

y lo firmaron =
Cantos
Manuel Rosati
Manuel Rosati
Manuel Rosati



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TERS.

Don Enrique el Cavallero

[Faint handwritten text, likely a continuation of a document or a list of names.]

[Faint handwritten text, possibly a list of names and titles.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a list of names.]

En presencia de miso ... lo dio
al Sr. ... y lo firmaron
D. ... y D. ...

En presencia de ...
D. ... y lo firmaron

En presencia de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

veinte maravedís.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faded handwritten text, likely the main body of the letter or official communication.]

Hecho saber en la Casa de...
que he...
propriet. a. don...
No se...
y lo firmaron sus...
mayor del...
Cantos

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio de Aguilar' and 'Juan de...']

Manuel Rosales...
de...
Cau de...

Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Al Sr. D.
Don
Don

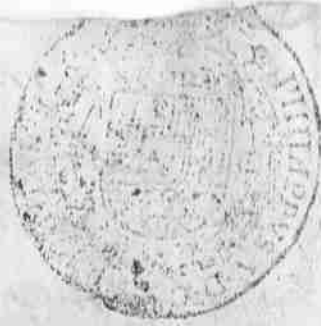
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

to 19 x 10 x 10 33



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



El tunc maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

libras
275
Dergal

empear...

rel...

R...

S...

za...

ger...

sol...

och...

g...

de...

ber...

nes...

de...

libras
22
Dergal

no...

per...

lo...

su...

lo...

de...

155
Dergal
Las tres libras
de...
endo...
per...
difer...
de...

Cañal de...
1733

Alfaro...
Antonio...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el

... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el

... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el
 ... y para que se acuerde de lo que se acordó en el



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint handwritten text, possibly a petition or official request, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten text, likely a formal decree or resolution, starting with 'Yo el Rey' and mentioning 'Cámara de Castilla' and 'vecinos de esta Villa'.]



Reiute marañeco.

SEPTIMO & VARTO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

[Faded handwritten text, likely the beginning of a legal document or decree.]

[Faded handwritten text, continuing the document.]



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

*Impugnada todo quanto sea
de Chacarenada. y lo se
con mucha diligencia
a brevedad que se requiere
de declaracion
de el cono*

El Cantos
M

Interos

*Juan Lopez de Arce y Manuel de
Cano*

Cau. do de 28 de febrero de 1733.

*En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho dias
del mes de febrero de mill. setecientos y treinta y tres
años, se juntaron a Cau. do los S. Marquis de
S. Pedro y de Alcazar el conde, Paconde de Valde*

lobos Castellanos del orden de San Juan de los
Rios de la Orden de San Juan de los
Mag.º Melchior de Montoya Comendador
don Juan de Montoya Comendador
don Juan Lopez de los Rios Comendador
Salvador Valdeavilla Comendador

le
Suma

quiero
proberdo
Proo.º
soldados que
luchan
hecho
termino
dho. ruego
lidades y rudos
de la Guerra, señalando la dho. Embarc.º
la Comesion que es M.º D.º de ley.º haze a las dho.
dades de sus Reynos, que su s.º esta promp-
to al Cumplim.º de su Empleo, y qd lo execute la
Luz.º luego incontinenti con aperturim.º qd los
Daños y perjuicios qd se ocasionasen y labra-
cion a el Obsequio seran Responsables los ca-
ualleros Rindores de esta Luz.º y a demas se pro-
ceda a dho que se tubiere qd conbeniente
a el fin de que se cumpla lo que su Mag.º man-
da= Lrto qd la Luz.º dho. Auto y el (D)



Veinte maravedis.

SELLO & VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA TRES.

[Faded handwritten text, likely a military or administrative order, mentioning 'orden de la Cruz', 'soldados', and 'armas']

En virtud de las comisiones y para que deba
de ser... declarada...
por el todo se expone...
los señores...
y hecho dho. Carta...
quinta; y...

Hecho laud...
en la casa...
de...
de...
de...
de...

[Faint handwritten signatures and text, including the name "Juan de..." and "Felipe Manuel..."]

Cau. do de 2 de Marzo de 1733 =

En la Ciudad de Bexena á dos dias del mes de Mar
zo de mill setec. y treinta y tres años; se Junta
donde Cau. do los 2.ºs Marçº de S. Antonio y de mi
dado, y donde de Valdelobos Cavallero del or.
do



SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

de Santiago Gov. y Justicia ma. de esta Prov. a
de Leon y Salaz. Doncho de Monroy y Fran.
de Camero Alcal. de Monroy y Nicolas de G.
ni y Juan de G. Fran. de Espinosa y Don Joseph
de Salazar Salazar Reg. y con asistencia el
D. de la Junta de Badajoz Ladera comarcano del
de la Casa de la Iglesia ma. de
Don Joseph Gabriel m. de Ben. de la
de Badajoz acordaron lo sig.
Que respecto de auerse fenecido el cantaro de los mo
ses que se auerian y auiles y suficientes q. el Real
servicio haciendo lista formal adhiriendo la Luch
y otros Interuenes de Curas, la que queda en este
Ayuntam. y q. hacia la quinta con toda Pru
uena se a efectuado oha lista en el Lugar de
las Casas de este Ayuntam. y q. se mandase
que concurriesen los Red. con sus hijos cotexos
desde diez y ocho años asta quarenta y a su re
conozim. lo que no se a executado en extam.
y q. a la obsequancia de las D. de expedidas
a este fin y que se saquen de oho cantaro los
nuebe Soldados que se le repartieron a esta
y a las quenta; Acordo la Luch se execute

y se hizo en la manera siguiente
Abiése oho Cantaro y por un Año setenta
dedito se entio lamano y se sacó prim^a sed^a
tercera, quarta y quinta sedula la q^{ta} d^{ta} no

1 El Hijo de la Viuda de Juan Franco llamado Juan
Se bolvió en la misma conformidad y la que
sedula dice así

1 Antonio franco el Hijo del Honrado
Bolvióse en la misma conformidad y la que
sedula dice así

1 El Hijo mayor de Isabel la macha
Bolvióse en la misma conformidad y la
quinta sedula dice así

1 El Hijo de Agrebal conezp llam. Juan
Bolvióse en la misma conformidad y la quin
ta sedula dice así

1 fran^{co} Simon Hijo de fran^{co} Simon — De la J^{ta}
Bolvióse en la misma forma y la quinta se
dula dice así

1 El Hijo seg^{do} de Miguel Levato llam^{do} Joseph.
Bolvióse en la misma conformidad y la quin
ta sedula dice así

1 El Hijo Jervasio de Gabriel Herro.
Bolvióse en la misma conformidad y la que
sedula dice así

1 El Hijo de Juan fern^{do} Molinero llam^{do} Juan
Bolvióse en la misma conformidad y



Ceinte marcos

SELLO QVARTO, Y CINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

la quintaedula tras así

A Hermano de Fran^{co} Perez Nam^{do} Miguel
Se formó la saca de chos nueve soldados
se pasó el escuadrón y enrecep' lallabe al dho. gⁿ
donde Rodria... Use provera que que
que... volver a nueva saca...
... causa se á de expresar el
... el primer de
del Reino que le compete, y la dho. suplica á
su s. el s. G^o de las P^ovidencias Correspon
dientes y del s. g^o y prisión de chos nueve sol
dados y la conduccion de sus Personas á la dho.
de Badajoz en la conformidad que está orde
niado

Yo firmo la dho. como á esta umbra y chos dho. tes

de cura Cantos

Antenos

Juan de Caceres



Diez y tres reales

Sello Q. VARTO. VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
TRES.

... de la Iglesia mayor
 ... Comendaduría de bucas en dno y
 ... correspondientes y a prozeder
 ... notificación se pide
 ... que tiene de la
 ... los Gamonales
 ... de Madrid; Minga
 ... el Rubio, el Capiro; los
 ... aun que se an
 ... en dno Archivo
 ... hablasen sobre ello
 ... solo se los Hazim. y
 ... desde
 ... de presente; Acordó la Lu.^a Informar a su
 ... Real y Supremo Consejo de
 ... a esta
 ... actualmente
 ... desde Miguel de ca
 ... de marzo
 ... los frutos de Texbas Puro y
 ... como debe

las suyas propias sacadas... el día de S. Miguel con las demas que...
Luz... de los...
ta Luz...
endo dha Cantidad...
genzias que...
ontas Formadas...
probacion...
también...
Citados...
dal...
Luz...
dho...
ten...
el testimonio...
mas se pongan...
lo que queda...
nido

Yo firmo la Luz como acostumbrado en do de ve
Sobrese en el receptor de Lebas y Bellotas Mill
y sien D. de Vellon q^a se remitan a D. Blas
de Medina residente en Madrid a q^a la Luz
tiene dado poder q^a la D. de cuentas de An
cas q^a los gastos q^a se ofusaren en ello, a la
manera salda afabor del D. Alonso Maero de la
Fuente Noydon q^a haga la Remision y thome
se daran, y dho S. de Vellon fenga la correspon
dencia con dho D. Blas de Medina en lo

Luz
Woo
Al Hg



Acta de ...

SELLO 3.º Y ARTO, VEINTE
M TRAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faded handwritten text, likely a legal document or contract, mentioning names and locations.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio' and 'Juan'.]

luz... rubiere... con... que...
luz... cuor... que... por...
quarenta... Anno... Casergero...
paunder... en... que...
luz... que... en... de...
piz... en... en...
este... que...
para... que...
en... de...
se... en...
si... que... de...

razon...
mes...
se...
N...
son...
tam...
es...
ga...
ra...
de...
em...
que...
vir...
lo...
V...
zen...

Repetido de quien el Sr. Jefe ha hecho por
su Com. no contra que la misma que se
pretende sea el Sr. de Chaves quien el
Interin quiere beneficiar por de uno por lo
Jenero se suspende de sus deberes

El Sr. de Chaves se queda en la casa
de su Com. en el Sr. de Chaves

navarrete en el momento de su salida
y futo para el momento de su salida

una parte de los que se han de hacer
de los que se han de hacer

que se han de hacer en la parte de
cada en el Sr. Jefe de su
linea y se ha de acordar a continuacion del
Sr. Jefe de su testimonio para su

perpetuacion
y lo firma la real como a costumbre

Antonio Cantos Navarro
Antonio Cantos Navarro

Antonio Cantos Navarro
Antonio Cantos Navarro

Antonio Cantos Navarro
Antonio Cantos Navarro



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint handwritten text, likely a contract or official document, mentioning names and terms.]

[Handwritten signatures and names, including 'D. Vico', 'Pedro', and 'Manuel de...']

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by water damage.]



Uclare marauecis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Juan Moreno
 de la Real Audiencia de Sevilla
 las Cienas y fijos. Juan Moreno y despachare
 quovieron que fue honorado la panga con
 porerun de otros oficios y los men y escurran
 en el incien que por el consejo de la casa
 se manda. Juan su escurran y cumm
 pler fue acordado que deviamos mandos
 dar ena nra Carta y parabos en la casa

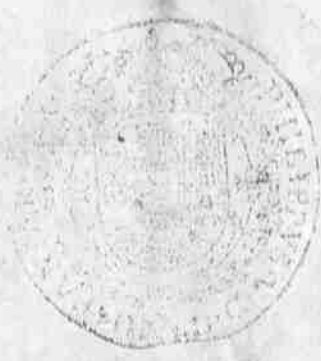
[Handwritten signature or initials.]

1874



SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



ACTOS DE LOS REYES

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y PERS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list of names or a preliminary report.]

Convenida con oha R^a Provisione y Cumplim^{to}
della dada p^a el S^o Gov^{or} de esta Prov^a a que me
Remito; la qual queda en mi poder por aora
p^a ponerla en las Autos de Pesquisa que p^a



MONTE MATEO 1805.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

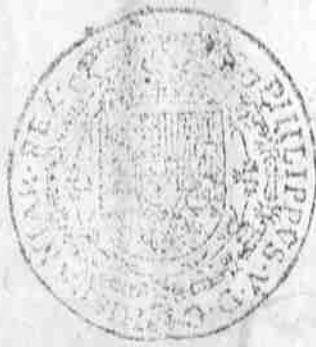
[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]

[Faint handwritten text, including the word 'Inten' and other illegible words.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

que en el presente viene la causa por el
niente de que se hacen causas ordinarias
en las dhas. causas y la ordenanza lo
ocuerda de lo que se prebenga a Sub
Capellan acuda a la obra en ella
prevenerida y celebre Missa por el
buena a veros y la causa en su forma
de la dha. Subligas

que en el presente viene a su favor por el
por el numero familiar de la causa y fue
es para veros y la causa de Malbeco y Trema



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

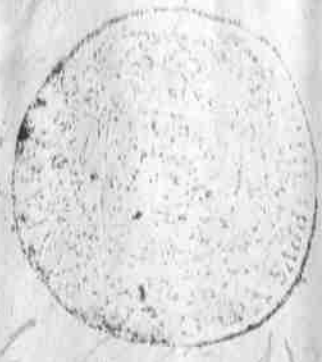
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

[Marginal handwritten notes:]
Heav
Duenos

Enmenda de la cuenta de la Real
 Hacienda de la Real Audiencia de
 Sevilla para el año de 1784
 en virtud de un Real Cédula
 de V. M. de 17 de Mayo de
 1783 en virtud de la qual se
 mandó que se diese cuenta de
 la Real Hacienda de la Real Audiencia
 de Sevilla para el año de 1784
 a los señores oidores de ella
 para que se acordase lo que
 convenga en materia de
 Real Hacienda de la Real Audiencia
 de Sevilla para el año de 1784
 y se acordó lo siguiente

que para el pago de las
 deudas de la Real Audiencia
 de Sevilla se continúe en
 el uso de las Cédulas de
 1776 y 1777 en virtud de
 las quales se mandó que se
 diese cuenta de la Real Hacienda
 de la Real Audiencia de Sevilla
 para el año de 1784 a los
 señores oidores de ella para
 que se acordase lo que convenga
 en materia de Real Hacienda
 de la Real Audiencia de Sevilla
 para el año de 1784

Yo el Real Oidor de la Real Audiencia
 de Sevilla don Juan de los Rios
 de Guzman y Torres
 don Juan de los Rios de Guzman y Torres
 don Juan de los Rios de Guzman y Torres



1919

SELO G. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Carretera Albuera

*Yo el Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz, Alcalde de
 la Villa de Albuera, en
 virtud de lo que me
 mandó el Sr. D. Juan de
 Dios, Comandante de
 las Armas de esta
 Plaza, para que me
 diese un traslado de
 todo lo que se refiere
 a la posesión de
 terrenos de forma que
 quede servido
 ninguno de ellos lo que
 pertenece a la
 Real C. de Albuera que
 fuere de su vida
 y para que se acuerde
 que de los que
 nos que están en la
 Alameda junto a
 la Albuera con
 asistencia de dicho Sr.
 D. Juan de Dios, y de
 forma que se haga
 el menor daño que sea*

151 2001

Lo que para la...

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

... el precio de cada
 ... de aquila y Genes
 ... estados de Barren
 ... las amonales
 ... de aquila y Genes
 ... estados de Barren

Para que se
 ... guerra que se ha
 ... el precio de cada
 ... de aquila y Genes
 ... estados de Barren
 ... las amonales
 ... de aquila y Genes
 ... estados de Barren



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXIII
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

*Hecho saber
en el mes de
dicho mes*

*de dicho genero aduan. lo es la obra de
de rrazun aq se le haga a davor Neil
traquen las llaves que le corresponden de
y per Comisario Diputado de dicho genero
adho y de dno la comisario a quien*

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature:]
Juan de Saez

[Handwritten text:]
Causa de Maio de 1733

[Handwritten text:]
En la villa de Meruena a diez dias del mes de
Maio de mill Setecientos Treinta y tres
Se juntaron a Causa los señores de la Real Audiencia
de Badajoz, de moralidad, los señores de la Real
procuracion de real caxa, Pedro Aquilar Senal
y Fran. munda... de Badajoz, Intervinieron
peramborastales, y acordaron lo

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



Hecho en Badajoz a ...

SELLO QVARTO
MARAVEDIS AN
SETECIENTOS Y
Y TRES.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Eno



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Urate maravedis.

SELLO Y ARTOS VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a receipt or account entry.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Handwritten signature, possibly 'Juan de...']

Cam de Badajoz 2133

[Handwritten text, possibly a list of names or a record:]
En el mes de febrero...
de mill e sesenta e tres...
de San Sebastian...
procurador...
quinta...

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including names and titles.]

[Marginal note in cursive:]
Diputación
de Badajoz

[Handwritten:]
El Rey
firmada

[Handwritten:]
Vrda
que el trigo que quedare en dho partes
se venda en parcos de gasa comun
a precio de veinte y tres reales el fanega
y quatro y medio

[Handwritten:]
recomprados que se venden a precio de
abuelo su comun de compracion de Juan Mal
quebra de tres reales y medio y noventa y tres
de tres a precio de veinte y tres reales el fanega
y medio a Sanabria y a Sanabria



Señal marañés.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES

para
guardar
la carta

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]

Guarda

...
...
...
...

Jurament

tes en

lo que quer...
guardar...
desrazar...
gastar...
de las...
Dover...
uar...
tranzar...
que...



Quince mrs. de diez.

DEBLO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MI L
SESENTIENTOS Y TREINTA
Y

C. de B. de B. de B.
de B. de B.

[Handwritten flourish]

*En esta ciudad de Badajoz a veinte y quatro dias
del mes de Mayo de mill e setecientos y tres años
se juntaron a caudales los Sr. Marq. Des. Antonio y
de nra Señora Visconde de Valdelobos Cavallero del
orden de sant. Jov. y Juan. a. m. p. de esta Pro
vincia. el Sr. Don J. de S. M. D. Nicolas de nra
Señora Pedro Aguirre y Juan Fran. Guzman
Cano No. interinos y Don Mig. Crespo este
dada Mañana y acordaron lo sig.
Combrase y No. de esta lra. a el Sr. de nra Señora
Rogio Munoz presv. de nra Señora de los R. Cori.
Des. de esta lra. para Parquia de nra Señora
del año que viene de setec. y tres años y*

*Hecho en
Badajoz*

Promotor Fiscal Meligense y Camoteo Fiscal de la Justicia
de Fran.º de Barrios una dho dho

Procurador Meligense y Procurador de la Justicia
de Fran.º de Barrios y expensas de Fran.º de Barrios
dho dho y lo son de Fran.º de Barrios

Comis.º de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
dat.º al.º de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Comis.º de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios

Deputado de Fran.º de Barrios y de Fran.º de Barrios
de Fran.º de Barrios



Delante de mí: *arcebis.*

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

*Yo el dicho Pedro de Santos y Juan Peres
de la villa de Badajoz y de la Real Audiencia de Lisboa y de
las Reales Viscondades de Merced de*

*de la villa de Badajoz y de la Real Audiencia de Lisboa y de
las Reales Viscondades de Merced de*

*de la villa de Badajoz y de la Real Audiencia de Lisboa y de
las Reales Viscondades de Merced de*

*de la villa de Badajoz y de la Real Audiencia de Lisboa y de
las Reales Viscondades de Merced de*

*de la villa de Badajoz y de la Real Audiencia de Lisboa y de
las Reales Viscondades de Merced de*

*de la villa de Badajoz y de la Real Audiencia de Lisboa y de
las Reales Viscondades de Merced de*

*de la villa de Badajoz y de la Real Audiencia de Lisboa y de
las Reales Viscondades de Merced de*

Yo el dicho Pedro de Santos y Juan Peres

Manuel de

Manuel de



SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y sus Pro-
prios y legítimos herederos en todas Instancias desta
Real Audiencia de Badajoz la Oha Petición
de D. Juan de Dios de la Cruz y sus herederos
Diligencia alguna, batiendo
con los celos de los Pro-
prios y legítimos herederos y en caso necesario
de los Señores Acordados
de esta Real Audiencia de Badajoz se hizo presente
al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y sus herederos
y legítimos herederos y Ayudados del
Síndico Procurador General de su Comunidad
en que se expone que en Oha Petición se
le han hecho diferentes Citaciones, y Dado tras
lado de los Cargos que se han sacado, lo que
incumplimiento de su obligación notoria
a la Real Audiencia y Consejo no aver venido omi-
sion y vista de la Real Oha Petición; Acon-
do que el suso Oho. cumpla enteramente con
la obligación de dicho empleo, sin tener en
ello la mas leve omisión, procurando el
bien común de esta República.

José
Lizaso

En este Ayuntamiento se hizo presentacion
con titulo de traslado despachado en toda
forma y el punto mediano a favor de señas
vian. Gama o sea Obispo de la Villa de Bea
langa y Verano al presente de los señores
fha en Sevilla a los veintiseis de Mayo del
pasado de mill setecientos y noventa y tres
en la qual se acordó que se le diese
su oficio de donde se le dio en el
Dio finno

Juan de... Felipe Manuel de
Mosen...

Cau. de 15 de Julio de 1733 =

En la Ciudad de Sivena a quinze dias del mes de Julio
de mill setecientos y noventa y tres años; se juntaron a Cau.
los señores Marqueses de Antonio y de mira el xio, Visconde de
Valdeobos, Cavallero del orden de Santiago, Rey y perpetuo
de la Villa y Corte de Madrid, Senor mayor de Cau. y
vernador y Jurado mayor de esta Poblacion de Leon y de M.
Nicolas de Morales, don fran. Moreno de la casa de
don Aquilax Genas y de don Miguel Cuenca de



Diez y seis morones.

SELO Q VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

57

Señada Mayoradomo de Consejo y acordaron lo
siguiente

Comisarios q. predicador q. el Día octavo de la fiesta
de San Juan de la Granada en este presente año
de 1730 en el Colegio de la Compañia de Jesus de
Badajoz los Comisarios q. q. se lo participen y lo
que se ha de celebrar en los dias de San Juan
y San Pedro en la Plaza de San Francisco Moreno Esed

Comisarios q. la Remision de los Rea-
Recordados de la Corte a poder de S. M. de las
de d. h. a. de S. M. de las

Comisarios q. la Remision de los Rea-
Recordados de la Corte a poder de S. M. de las
de d. h. a. de S. M. de las

Comisarios q. a to-
mas la q. de lo
subministrado
al Rey del primer
pe q. estuvo de q.
en esta L. u.

Comisarios q. Comisarios q. q. tomen la cuenta a los
Comisarios que corrieron con lo que se suministró del
Rey de la L. u. del Príncipe que estuvo el quaxtel
en esta L. u. de Razones de San Leuada, como es
Caja leña y demás a los J. m. de Miguel Crespo de Texa-
da Mariano q. que con el Comador de esta L. u. for-
me la dha cuenta, y hecha que sea se traiga a la
L. u. de lo que ocurra y se tubiere q. combeniente
No firmo la L. u. como acostumbra =

M. J. Novales
Gema
Felipe Manuel de
Moan

Cau do de W... Julio... = Una libertad de...

... tres años... y demora... desant Gov. y Justicia... Leon... Fran. Moreno... y On. Mg. l. Campo...

... acordaron... Fue el yerno... petrofica... entre los... ra de... Los Capitanes... siendo el... Acha al... mayor de... Hermanos... mero de Cap. y miembros... las achas que sobran... Ueben; y auendo muerto... auenie... no de... na de... diato a las Casas... No. y May. de Consejo... Contador de... antiguo Juan... de... miento, y auendo llegado el caso de dar las



**SELLO CUARTO, VEINTI
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y DRES.**

deho Posito y sea tiempo oportuno y ha
 sea la Congra con la maior Combeniencia
 que sea quedada y q^{da} que esso se doccut
 con la formalidad q^{da} se requiere; Acordo
 la d^{ca} de Badajos las Congras deho triño
 para lo q^{da} se nombrara q^{da} Comisario al
 qual se le nombrara Juan y q^{da} congrador
 deho Posito deho Posito deho Posito q^{da}
 y nombrara deho Posito deho Posito q^{da}
 que se nombrara en esta d^{ca} como en las
 d^{ca} de Badajos q^{da} se nombrara q^{da} comben.
 y q^{da} se nombrara a dho congrador
 deho Posito deho Posito competente a dho
 d^{ca} de Badajos q^{da} se nombrara en
 contada q^{da} nombrara los Caudales q^{da} deho
 ten de dho Posito, y q^{da} la maior Clari-
 dad deho Posito para se tomen servi-
 monios de dhas Congras, como asi mismo el q^{da}
 se condurga a dho Posito, y se tome d^{ca} deho
 Depositionario, asistiendo q^{da} este efecto los Haberes
 de el

Considerando la d^{ca} la necesidad q^{da} se ex-
 perimentada en la Cosecha de Granos, y devesa
 de que la causa q^{da} no experimente q^{da} aser-
 dad ni Caerria en el Can condo q^{da} se vende
 en la Plaza publica, como es q^{da} se nombrara q^{da}
 niendo los medios mas eficaces a este fin

que quando no se deserviere Caudal se fuyese
ya para comga se grano ya con ellos saca-
ria la vigente necesidad y sobrenada a los
que lo tienen con abundancia ya y no ser
dan a quienes y moderados y en; Alcondo la
Liu. suplica al Gov. se suba a la
providencia correspondiente ya para
Caudales suficientes ya para
mill fanegas de trigo las que se piden en
poder de la Com. y se piden ya
ello y ya por el Gov. se suba a la
con la misma y se suba a la
llegado el caso de suba a la
de necesidad ya. No se suba a la
deho trigo ya con el pan de precio corres-
pondiente de su costo sin alteracion, sin q.
la Liu. venga a ser ni menos perdida ya
solo es su fin el aumento del beneficio comun y
bendito q sea el dho grano se devolvieran los
Caudales a quien los hubiere prestado

En este Ayuntamiento de Cuenca el Po dia
10 de Mayo de 1764 se hizo notorio que
dado el Recdo. anterior de suba a la
prohibido y el P. Alcalde mayor de esta Prov.
en los q se estan siguiendo en su suba
sobre morion de Mojonos de su Señorio por lo



Señal de Real Audiencia.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Compania de... a los confines de la Villa de
Burgos, Buelnaga y Camyillo, y q. q.
la d... sea damnificada, y restitui-
da. En caso de que algun perjuicio y q. se
causa a los Moros; Acordo la d... que
el d... con uno de los Procu-
radores de la Real Audiencia de Sevilla
calle... los dichos hechos
comunicados... lo siga en todas sus
partes... la d... y Cap-
turi... nos q. y ello vele-
da... en toda forma
y de bre... de Satisfic...

No firmo la d... como acostumbrado

[Handwritten signature]
Antonio

[Handwritten signature]
Felipe Man...
Alonso...

Cau. de 28 de Julio de 1733

En la Ciudad de Sevilla a veinte y ocho dias

del mes de Julio a mill setecientos y noventa y
tres años se firmaron a Cañal. Por el Sr. D. Miguel de
S. Antonio y de nueva el Sr. D. Francisco de
Miche. Cañal. y el Sr. D. Juan de S. Juan
Jurado mayor de esta Villa de San Juan
Mag. y en el Real de Monasterio de San
fran. Moreno de la villa de San Juan
Ciego de la villa de San Juan de los Rios
daron lo siguiente

Que por que a que de esta villa de San Juan
a esta parte de la villa de San Juan de los Rios
los Valdes y de la villa de San Juan de los Rios
ha su colono y de la villa de San Juan de los Rios
con su ganaderia y de la villa de San Juan de los Rios
chrisitan y otros ganados y de la villa de San Juan de los Rios
de oha socampana y de la villa de San Juan de los Rios
pensado hazea los chrisitanos y de la villa de San Juan de los Rios
estando tres leguas y mas en esta villa de San Juan de los Rios
bechamientos de las de las y de la villa de San Juan de los Rios
no los pueden aprovechar los de la villa de San Juan de los Rios
quarto D. fran. Munoz Gato Alcalde Jurado
do que lo es de presente de oha socampana, y
D. fran. de Espinosa que lo fue anterior, los q
an hecho inventario de ganados de esta villa de San Juan de los Rios
diferentes acasimientos de ganados de la villa de San Juan de los Rios
amos de la Villa de Berlanga y otras; y de la villa de San Juan de los Rios
que se sepa los que son y su importe; y de la villa de San Juan de los Rios
do la villa de San Juan de los Rios y de la villa de San Juan de los Rios
acasimientos que cada uno hizo en su villa de San Juan de los Rios

ya es y mejor rebazado lo que anualmen
 te se da en el ayuntamiento de Coria a la Iglesia de
 S.º Juan y en sus sacristías en tanto en poder
 del receptor de Tabas y bellotas, y que
 el contador tome la razon q.ª que se ven
 en presente año de esta dación de la
 cuenta de S.º Juan y receptor q.ª en cargo
 de don Alonso Maestre de la cuenta q.
 de don Juan de Alarcón. y para
 que se cumpla lo mandado de S.ª de Campa
 de 15 de Mayo de 1533 pasado; y q.ª unas
 y otras se cumplan por comisión al Sr.º
 Juan de Alarcón demandado quien con el
 contador de S.ª de Campa las forme y he-
 che en el ayuntamiento

Comunada de Coria a 11 de Agosto de 1533
 a quien se le hizo saber lo acordado y se
 confirmo

Proferido la Audiencia como de costumbre
 Miguel de Alarcón
 Juan de Alarcón
 Ameno

Juan de Alarcón
 Felipe Man de Alarcón

Cau. de S.º de Agosto de 1533

En la Ciudad de Alarcón a ocho días del mes
 de Agosto de mill e tres e tres años

Pretermitiendo que se quite un año de los demas y hagasele saber y en traerese la Puebla

Enmenda

Manuel de J. Moron

En virtud de una Carta de Alms. que se dio en esta ciudad de Badajoz a diez y tres dias de Mayo de mil y setecientos y tres años de Juan de Dios de los Rios Marq. de la Torre y de su hijo don Juan de Valdelobos Caualero del ord. de Santiago Gov. y Just. de la ma. de esta Prov. de Leon y de la de las Ovejas de Morales y Toledo Sr. Fran. de Proveno Ovejas Sr. Miguel Crespo de Veasada Marq. de Concep. y a cordaxon lo es.

En este Ayuntamiento se hizo notorio el Sr. D. Juan de Dios de los Rios Marq. de la Torre y de su hijo don Juan de Valdelobos Caualero del ord. de Santiago Gov. y Just. de la ma. de esta Prov. de Leon y de la de las Ovejas de Morales y Toledo Sr. Fran. de Proveno Ovejas Sr. Miguel Crespo de Veasada Marq. de Concep. y a cordaxon lo es. En este Ayuntamiento se hizo notorio el Sr. D. Juan de Dios de los Rios Marq. de la Torre y de su hijo don Juan de Valdelobos Caualero del ord. de Santiago Gov. y Just. de la ma. de esta Prov. de Leon y de la de las Ovejas de Morales y Toledo Sr. Fran. de Proveno Ovejas Sr. Miguel Crespo de Veasada Marq. de Concep. y a cordaxon lo es.

veinte maravedís.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑOS DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

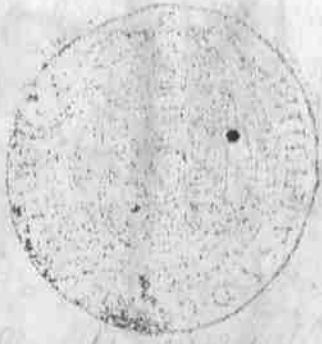
presentando y de m. vos p[er]cupos p[er]t[er]ga
y m[er]formaciones. Probanças y las Amos
vnumeros y papeles que con d[ic]ho p[er]t[er]ga
dean p[er]t[er]garios p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
de haga las p[er]t[er]gaciones y p[er]t[er]ga y con
benemerito de la p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
za Autos y p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
las p[er]t[er]gaciones p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
quien p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
las p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
feneçimientos y p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
ciones sobre causas y p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
vixen y combenientes, que y p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
ariso y de p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
d[ic]ho al d[ic]ho J. de las C. de Medina bastante
podes y tan General como se requiere con
clausula de embuñara suya y sobro
vna y con la obligac[i]on y de b[er]t[er]ga p[er]t[er]ga
d[ic]ho desasido; y de este acuerdo podes se de
verimonia

Apelad. On este Ayuntamiento. Sepres. to Petu. con el
testimonio correspondiente q. Juan de Zenas

de la Nueva Procurador En nom.^{to} de
María García Viuda de Fran.^{co} Moreno
Vez. de esta Ciu.^d y la que se presenta
Enzudo de Apelacion de la sentencia
dada en la Via Executoria y conza la
Apelada asequido con el Mayordomo
de la Cofradia de S.^{to} Sacram.^{to} sobre
la diferencia de diferente posesion
y derechos que se apelaron le fue admi-
nistrado y se le dio forma, y visto y la
sentencia dada en dicho grado de apela-
cion y en virtud de las leyes y costumbres
de esta Real Audiencia de Madrid y de
las de esta Real Audiencia de Sevilla y que
en el presente que dispone la ley con el
S.^{to} Alguacil y determinen otros
Pregos y otros S.^{os} aceptaron y pagase ca-
ber a las partes y de lo de los Reusos y
le combenga.

Orda

En este Ayuntamiento se hizo presentacion de
dicho pedimento y testimonio dada y de
go Martin Moreno Procurador En nom.^{to}
de Pedro de la Fuente Vez. de esta Ciu.^d
en que se presenta Enzudo de Apelacion
de la sentencia dada y el S.^{to} Alcalde mayor
de esta Pobl.^{ca} en el Pregos que asequido



El día de...

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Comisión de...

De...

Rep Puentes *San...*
 L Calzadas *Camino...*
 el Camino del Cima...
 se allan tan mal paradas que no se puede
 viajar y ellas con notable perjuicio de
 sus pasajeros con cuyo motivo la Llu. de
 puzo y ordenó se reparasen de lo mena
 no y a q sease el perjuicio referido lo q
 se ejecutó verbalm. en una moción
 se adado p... y q en vda de
 comite, desde luego acuerda la Llu. apro-
 var como apueba lo asta aquí hecho y
 que se continúe asta ponerlas en esta
 do y lo qual se nombra y com...
 de...

... como que lo estaba...
... con los señores...
... y como que lo estaba...
... y como que lo estaba...

... como que lo estaba...
... y como que lo estaba...
... y como que lo estaba...
... y como que lo estaba...
... y como que lo estaba...

... como á cose umbra =
... no vale...
... Gená, Fran. Muñiz

Ante mí
D. Felipe Manuel de
D. Blasen

Cau de do de sept. de 1733.

... de Lixena á veinte y seis dias del
mes de sept. de mill setec. y treinta y tres
años se juntaron á Cau de do de...

relevo impreso.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

acordado y auto uno de los
Ayuntam.^{to} y pagarse en el
matamoras cumplido en

los meses de

José María de

Valencia

de

Cau. de 3 de Oct. de 1733

En la Audiencia de Sevilla a tres dias de Mayo de 1733
de mill setec.^{tos} y treinta y tres años, se sustentaron a
Cau. de los C.^{os} de Sevilla y de los de Toledo de la Audiencia
de la Inq.^{ta} y de Gov.^{no} de Sevilla por el Sr. D. Juan de
de Avila y Genaro y de Gov.^{no} de Sevilla por el Sr. D. Juan de
y de Gov.^{no} de Sevilla por el Sr. D. Juan de
daron lo siguiente

Combr. de Sevilla
Comesstruales

En tres Ayuntam.^{tos} se hizo saber auto del Sr. D. Juan
de Gov.^{no} con pareces de los señores de la Audiencia
proberes a pedim.^{to} de María Gaxa a su da. breves
previo acuerdo q. sigue con la Cofradia de

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list of names or a record of transactions.]

Delos
bellotas

que el Sr. May. no de Consejo de guerra del Rey
dal de mandado de su M. de Valeriana
y Man. Guerra y Masadores de las Bellotas
de las Deheras de Honde y maguilla pagu
en guerra R. q. debergaron. En tres

del Sr. do ^{Don} Matheo Idalgo de Velasco
Abogado de los R. Cons. de la Villa de Badajoz
de fin, se acordó que se diese de esta parte
diente por el Sr. do Juan de los Rios Go-
vernador de esta Prov. quien a oficio
ala Llu. que con el sello de la Real Audiencia
procurará el bene. fin. del Com. y de
commodacione. y en quanto a las fincas
de Bellota, acordando lo que el
Sr. Mayor de la Ciudad de Badajoz
ocurra en su virtud. y en lo que
y donde mas convenga. y en lo
diente del fin. y en lo que
do los pedimentos y demas. y en lo
y sean necesarios con el sello de la Procura
dores de la Llu. y en caso que se necesite
hasele saber al Sr. Indico Procura-
dor, que en adelante qualquiera repre-
sentacion y venga y hase a la Llu. y a
ante el Sr. do Pedro. y en lo que
Sr. do Juan de los Rios. y en lo que
en virtud de lo que se tubiere y comben-
del Gobierno Económico de esta

Provea la Real Audiencia
do al Sr. do Juan de los Rios
Cedio y en virtud de lo que
y en lo que
y en lo que
y en lo que

[Decorative flourish]



veinte maravedis.

421

SELLO & VARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

y a aumentos de todos los Des^{os} de esta
Cau.

Ala... como acostumbrado...
señalando...

[Faint handwritten signature and text]

Cau. de...

En la villa de Mérida a veinte y dos días del
mes de octubre de mil setecientos y treinta y tres años;
se juntaron a Cau. de los V. Marq^{es} de... y de m^{te}
a elay^{te} Vncomde de Valdelobos Cau. vel ox^o de
Cant. Gov. y Just. mayor de esta Prov. de Soria
D. N. M. D. Morales y Toledo en Pedro
Aguiar Gen. Organ. Co. D. Juan de... y en
D. Diego Cordero. D. Juan de Consejo, y acordado
ser lo sig^{te}.

Comisarios y a el corte de las Mazadas
y Lavaderos que se an de hazer en la Dehesa del
Enrinal y a la presente mananera a los V. D.



Teinte maravedis.

73

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

En la Argentinia se hizo notorio auto del
S. Gov. proveydo a los quince de septiembre
de este año en los que se sigue el virrey del
Conu. Censo sexafico Pedro S. Juan
de esta Lic. contra ella en el
Semana de este de este

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large handwritten signature:] Juan de...
[Signature:] Felipe Manday
[Signature:] ...

[Handwritten text:] En el día 2 de Abril de 1785.

En la Ciudad de Sivena a nueve dias del mes de
Abril de mill setecientos y trece años se
sumaron acaud. los Sr. Marques de Antonio y
demás el Sr. Visconde de Valdelobos Cavallero del
orden de S. Jac. Gov. y Justicia mayor desta Pro-
vincia de Leon G. de M. D. Pedro Aguilar Gene-
ral Fran. Muñoz Gato Cos. y D. Miguel ex-
ce. de Sevilla May. de Consejo y acordaron lo
sig.

[Handwritten text:] D. Gov. ha de presentarse ala Lu. como arriero



Ciudad de Meravedis.

76

SELLO QVARTO, VERA DE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS

[Faded handwritten text, likely the main body of the document, mostly illegible due to fading and ink bleed-through.]

Pase despachare á bono á oho Nacproa de
seiscentos de vellon los mismos q' dho q'
la compra de Rafal q' el quartel de ve
y unta de p'ncipe, á el qual á com
panen los d'os q' dho de dha Carre q' m
fran de esp'rosos y thomas Varon

600 R.
dey do

Entrada
de dho

Compro el d'os q' Nicolas de Guadales y toledo
de d'os q' sele h'ao vabes lo acordado q' ve

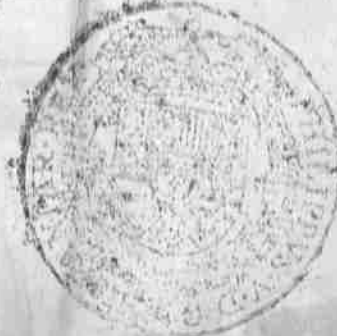
Compro
de Casagari
Coronel
200 R.
dey do

Compro despachare á bono de d'os de oho Nacproa
de d'os de vellon, los mismos q' dho



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Diezete marzo...

48

SELLO QVARTO, VERN...
MARAVEDIS, ANO DE MIL...
SETECIENTOS Y TREINTA...
Y OCHO.

[Faint handwritten text, mostly illegible due to a large dark stain in the center. The text appears to be a legal or administrative document.]

Mediate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Cononay Coma...
Mig. cargo...
re con...
do de...
gracia...
Ho. p...

Casa de 29 de nov de 1733

En la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...
de la villa de Merina...

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, containing names and clauses.]

Este Cautivo que yo como la suya como
recorrimos

[Faded signature] *[Faded signature]* *[Faded signature]*

[Faded signature]

[Faded signature]

[Extremely faded and illegible handwritten text, likely a legal or official document]



El año de mil...

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Causa de...

En la villa de...
me a...
que he...
quien...
chaque...
may...
re...
currido...
randa...
t... sobre...



delos maravedis

SELLO VARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

de Consejo acordaron la ley
en materia de un tanto de los
de los maravedis de los
cuando se dan de los
que son para que se
se permitan a los
de hacer del en
lana y necesario
done de los ganados de
menudo de los
por causa de
que se cobra como ganancia
aprovechan el
y en muchos
hacer los años lo que se
chiar pro bidenzias
modera de
ono de los
alos arrendadores
para que se la lleven
y para que se la
arrendo a los

veinte maravedia.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

...rebre acuerdo...
...para cada...
...la facultad...
...noticia...
...que siendo...
...Com...
...fran...
...que para...
...reditos...
...tas en la...
...de la Albuera; en esta...
...do el credito q se dia...
...Gobernantes...
...que se le...
...esta...
...ta...
...Sindico, como le...
...quedando la...
...antes tenia; Lento q la Ciudad

MESES MARAVEDIS



SELLO VAREO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Quince maravedis.



SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or record of names and amounts.]

Pablo de la calle Juan Alonso

Diego de Robles

[Faint handwritten text, possibly a list of names and amounts.]

Manuel Gasca Donato Rodriguez Manto
Nicolas Lopez Don Joseph Bustillo



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Escritura marañón



SELLO QUARTO, VINTÉ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Bontdo de Diego...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Alonso...']

[Additional handwritten text at the bottom of the document.]



... AÑO VEINTE
... AÑO DE MIL
... Y TREINTA

[Faded handwritten text, likely the main body of the document]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faded handwritten text at the bottom of the page]

Yo firmo segun cargo =

mi qual picauro

Yo Antonio Francisco de Soto Mayor Alcaide

de las Carceres de esta Ciudad de Badajoz

por el presente certifico que el Sr. D. Juan

de Dios y su familia son de esta Ciudad

de Badajoz y que el Sr. D. Juan de Dios

es el Sr. D. Juan de Dios y su familia

Yo Antonio Francisco de Soto Mayor Alcaide

de las Carceres de esta Ciudad de Badajoz

por el presente certifico que el Sr. D. Juan

de Dios y su familia son de esta Ciudad

de Badajoz y que el Sr. D. Juan de Dios



Palacio de gobierno.

92)

SELLA QVAREG, VENNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

[Faded handwritten text, likely names of officials or witnesses]

[Handwritten signature or name]

[Faded handwritten text, possibly a body of a letter or decree]

[Faded handwritten text, possibly a body of a letter or decree]

Resolución en el estudio de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando
del día primero de Mayo de mil setecientos y tres años

En virtud de lo acordado en el Real Consejo de Indias

Don Juan de Torres y Guzmán
Don Antonio de Sotomayor

Don Manuel de Sotomayor

Acordado en el Real Consejo de Indias el día 26 de Mayo de 1773.

La Ciudad de Lerma a veinte y seis
de Diciembre de mil setecientos y tres años, se Juraron
con el Caudillo Don Don Juan de Sotomayor y de media
el Sr. Vizconde de Valdelobos Cavallero del Orden de Santiago
Don Don Perpetuo de la Corte de Madrid cargo de
Cavallero Gov. y Justicia Mayor de esta Prov. de Leon
por el Sr. Don Nicolás de Morales y Toledo, Don Juan
Moisés de Feo da, Don Pedro Aguilar Peña, Don Juan
Munoz Gato, Rex. y Don Miguel Crespo de trece años
Mayor de Consejo y acordaron y hizieron las
elecciones del teniente Sr.

Mayor de
fabrica

Preferente por Mayor de la fabrica de la Iglesia



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Comis. or. Realízese q. Comis. de los Regimientos de
Infantería Real de Salas con el sueldo de 1500
rs. y 1000 rs.

Comis. or. Hombrense q. Comis. de los Regimientos de
Infantería Real de Salas y Felipe Man. con el
salario de 1000 rs.

May. or. Hombrense q. Comis. de los Regimientos de
Pag. sellado q. José María Man. con el sueldo de
de dar la q. de 1000 rs. y 1000 rs.
una q. de 1000 rs. y 1000 rs.

Comis. or. Hombrense q. Comis. de los Regimientos de
Pag. sellado q. José María Man. con el sueldo de
de dar la q. de 1000 rs. y 1000 rs.

May. or. Hombrense q. Comis. de los Regimientos de
Pag. sellado q. José María Man. con el sueldo de
de dar la q. de 1000 rs. y 1000 rs.

Alc. de Sta. Cruz Hombrense q. Alcalde Jurado de la
villa de Sta. Cruz al Sr. D. Juan de Dios de
los y Toledo

Alc. de Sta. Cruz Hombrense q. Alcalde de la
villa de Sta. Cruz al Sr. D. Juan de Dios de
los y Toledo

Alc. de Sta. Cruz Hombrense q. Alcalde de la
villa de Sta. Cruz al Sr. D. Juan de Dios de
los y Toledo



ciate marauccis.

94

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros

Comis. de... Hombrense y conde de...
Canales y de la Cabana Poteros



Delante de...

95

SELLO VARIADO
MARAVEDIS...
SETECIENTOS...
Y TRES.

[Faded handwritten text, likely the beginning of a document or petition.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or a specific clause.]

[Faded handwritten text, including names and dates.]

Thomas Domales

Pedro Santo

Ca. Valenzuela

Aplicable

[Faded handwritten text at the bottom of the page, including names and dates.]

brincada por el mo...
zupado muchos de gend...
generales, telos...
Nun...
Garin...
Enr...
do tambien...
Enr...
Sub...
pueson

D. Juan de Guzman...
Lauendo...
Suboro...
pueson...
exat...
Lauendo...
chole...
Benura...

Fran...
Lauendo...
Lago...
pueson...
brincada...



BOLETIN HISTORICO

98

SEI QUARTO, VEINTE
TRES ANOS DE MI
SE... Y TREINTA
Y...

Salta 9. *... en Capitanes de
 un año que cumplirá el fin del gaoes.
 ... y otros demas ...
 ... de ... y ...
 ... al ...
 ... de ...
 ... de la ...
 ... de ...
 ... y ...
 ... en ...
 ... la ...*

...
ello que ... y la
Su. la tomó en sus manos ...
sobre un Cabezal como Carta ...
y natural y obedeció con el respeto
y veneración devida y acordó se guar-
de y cumpla su contenido y en su
consecuencia acordó se le de la Posesión
al dho Fran.º Martin Benusa de las
Sacristía y lo qual se nombra al dho.

Anterior

Cau. do de 30 de Diz. de 1733.

Juan de ... Felipe María ...

En la Ciudad de ... a trece dias del mes de ... de mill setecientos y treinta y tres años se sumaron a Cau. los s. Marq. de ... y ... de Valdelobos. Cau. del ... Gov. y Sust. ma. de esta Prov. de ...

Anterior

Juan José Velipe Mar de
S. Alexon



CIVIL ...

DE LO VARY
AVTENS. A
SERNOS

Ac. Cabildo
5/12

